

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

18850 (GRANADA) Pz.Constitución 1 C.I.F. P-1805700-J Teléf.(958)730225 Fax (958)730226 Reg. EE.LL. N°01180567 Registro de Salida

Fecha: 18/1/1/Número de Salida: 104/

EDICTO

Advertido error en la publicación de las Bases que han de regir la explotación mediante arrendamiento del SERVICIO DE BARRA DELL FESTIVAL DEL ALTIPLANO ROCK 2018, se INFORMA que el plazo para presentar ofertas termina el próximo día 1 de Agosto de 2018.

Cúllar a 18 de Julio de 2018.

EL ALCALDE AÇCTAL

Fd. José Manyel Cano Martinez.

1

PLIEGOS DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA EXPLOTACION MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DEL <u>SERVICIO DE LA BARRA DEL FESTIVAL ALTIPLANO ROCK</u> 2.018, MEDIANTE CONTRATO MENOR DE SERVICIOS

	Pri	mera	· Ohiet	0:					
									nistrativas
parti	cular	es, la	explota	acion, me	diante ar	renda	amiento,	del serv	vicio de la
Barr	a de	e la	Barra	del Fes	tival Al	tipla	no Roc	k 2018	mediante
conti	ato r	nenor	de ser	vicios					
	Los	s servi	icios ai	ie deberá	prestar :	son 1	os propi	ios de ho	ostelería v

Los servicios que deberá prestar son los propios de hostelería y que sean acordes con las instalaciones objeto del arrendamiento, de acuerdo con el horario que fije la Junta de Gobierno Local.-----

Segunda: Forma de Selección del Contratista.

La forma de selección del contratista será la de contrato menor de servicios conforme a la Ley de Contratos del Sector Público.

Tercera: Medios Auxiliares a aportar por el adjudicatario.--- El adjudicatario deberá aportar todo el material necesario para el funcionamiento del servicio.------

Cuarta: Criterios que han de servir de base a la adjudicación.

El presupuesto de contrata, que podrá ser mejorado al alza, será 2500 euros (IVA incluido), y el contrato se adjudicará al licitador justificadamente elegido de acuerdo con los siguientes criterios de selección:-----

- Precio más alto.----
- En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.-----

Quinta: Canon.

Se establece un canon de adjudicación por la temporada de año 2.018, por importe de 2500 euros, el citado canon podrá ser mejorable al alza.-----

Sexta: Capacidad.-----

De conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no esten incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar en que a que se refiere la Ley de Contratos del Sector Público.

Séptima: Garantía provisional.

a).- Garantía Provisional:

El licitador está obligado a constituir una garantía provisional por el importe del 10 % del precio de licitación, , que habrá de constituirse, a disposición del Ayuntamiento, en metálico, en aval prestado por alguno de los Bancos, Cajas de ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.------

- b).- El pago del precio de adjudicación se realizará de la siguiente forma:-----
 - El primer 50 %, a la firma del contrato.----
 - El segundo 50% al segundo dia de funcionamiento de la misma.--

Octava: Cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales:

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.---

Novena: Forma de adjudicación. 1.- La forma de adjudicación es el Contrato Menor de Servicios, para lo cual se solicitaran ofertas a empresas capacitadas para la realización del servicio. Se fijará con la seleccionada el precio del contrato dejando constancia en el expediente. 2.- Las empresas o personas naturales consultadas se hallarán en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estarán comprendidas en ninguno de los casos de excepción señalados en la Ley de Contratos del Sector Público. Décima: Presentacion de ofertas. 1.- Las proposiciones se presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo que finalizará el próximo día 1 DE AGOSTO DE 2.018, a las 14:00 horas. 2.- La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: "Proposición para tomar parte en la licitación para la adjudicación del contrato de arrendamiento del servicio de la Barra del Festival Altiplano Rock 2.018, mediante contrato menor de servicios convocado por el Ayuntamiento de Cúllar".-----

Dentro de este sobre se incluirá la siguiente documentación:

* Documentos Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.* En el supuesto de Personas Jurídicas, NIF y DNI de la persona

* Oferta Económica, con el siguiente modelo:-----

autorizada para actuar en representación de la misma, representación

D.______, con domicilio en ______ Municipio ______, CP._____, y D.N.I. nº ______ Expedido en ______, con fecha ______, en nombre propio (en representación de ______, como acredito por

que deberá acreditar.

y de la convocatoria para la adjudicación mediante contrato menor de servicios del arrendamiento del servicio de hostelería de la Barra del Festival Altiplano Rock 2.018, tomo parte en el mismo comprometiéndome a confeccionarlo en el precio de euros (letra y número) IVA incluido, con							
arreglo al pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente,							
haciendo constar que no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público							
Undécima: Adjudicación							
Tendrá lugar en la Casa Consistorial por la Junta de Gobierno							
Local en la inmediata sesión que se celebre por ésta. La adjudicación se efectuará previo estudio de las ofertas presentadas, y en su caso, de los informes técnicos pertinentes, y se realizará en favor de la oferta que, en su conjunto, se considere mas idónea y ventajosa para la administración.							
Décimo-Segunda: Transmisiones.							
Queda prohibida la transmisión del arrendamiento, salvo que lo autorice expresamente el órgano de contratación, en los términos de lo dispuesto en la la Ley de Contratos del Sector Público							
Décimo-tercera: Derechos y Deberes del Contratista. El contratista tendrá los siguientes derechos: a) A utilizar las instalaciones objeto del arrendamiento b) Obtener el auxilio de la Policia Local cuando con motivo de discusiones, altercados, etc, fuera preciso c) A percibir de los usuarios las contraprestaciones correspondientes por los servicios que preste							
El contratista tendrá los siguientes deberes:							

 a) Asumir todos los gastos que se ocasionen de luz y agua, etc b) Proceder al mantenimiento del Bar e instalaciones anejas
Décimo-cuarta: Derechos del Ayuntamiento. El Ayuntamiento ostenta las siguientes facultades:
a) Inspeccionar la prestación del servicio cuando lo estime convenienteb) Efectuar requerimientos al contratista cuando estime que
existen deficiencias en la prestación del servicio c) Modificar, por motivo de interés público, las características del servicio
<u>Décimo-quinta: Infracciones:</u> El adjudicatario será responsable de las infracciones cometidas por él o por el personal a su servicio:
ASe considerarán faltas leves:
a) Causar daños menores a la instalación sin perjuicio de la obligación que tiene el contratista de repararlos b) La negligencia respecto de la limpieza y aseo de las instalaciones
c) No atender un requerimiento que le haga el Alcalde en orden al buen funcionamiento del servicio d) La no prestación del servicio de forma injustificada por uno o dos dias en el periodo de un año
Ba) La comisión de dos faltas leves en el transcurso de un año b) Demorar el inicio de la prestación del servicio de dos a cinco
dias

~

٠,

c) Causar negligentemente daños de consideración en las instalaciones sin perjuicio de la obligación del contratista de repararlos d) Mantener un trato maliciosamente incorrecto con los usuarios
e) No atender dos requerimientos del Alcalde f) No cumplir las obligaciones tributarias y de seguridad social tras el primer requerimiento que se le efectúe
g) No prestar el servicio de forma injustificada de tres a cinco dias h) No tener a disposición del público la lista de precios ni el libro de reclamaciones
i) No cumplir las normativas sanitarias respecto de las instalaciones o del personal que preste el servicio
C
e) No cumplir sus obligaciones tributarias o de seguridad social, tras el segundo requerimiento que se efectúe f) No atender tres requerimientos que el efectúe el Alcalde g) La no prestación del servicio de forma injustificada durante más de cinco años
Décimo-sexta: Sanciones: Las sanciones a aplicar serán las siguientes:

B Por faltas graves:
C Por faltas muy graves:
Las sanciones por faltas leves y graves se impondrán por la Alcaldia
Las sanciones por faltas muy graves se impondrán por la Comisión Municipal de Gobierno
Para la imposición de las sanciones se seguirá el procedimiento establecido en las Normas de Derecho Administrativo
<u>Décimooctava: Extinción del contrato.</u> El contrato se extinguirá por los motivos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público
<u>Decimonovéna: Régimen Jurídico.</u> 1 En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Réigmen Local y la Ley de Contratos del Sector Público
2 El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes

Cúllar (Granada), a 6 de Julio de 2.018.

durante la vigencia del contrato, correspondiendo a Alcalde o Pleno, en cuanto órgano de contratación, las prerrogativas para interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos.------

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que los presentes pliegos de cláusulas administrativas han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local, en sesión fecha 6 de Julio de 2.018.- Certifico.

EL SECRETARIO

Fd. Fco.Javier Martinez-Funes Ruiz.